



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 015-CD-CENACMEDELLÍN-2026**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL		Nombre completo: TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA Cargo: Directora y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Nombrada mediante Orden Semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 04 de enero de 2025 DICRE
2. GERENTE PROYECTO	DEL	Nombre completo: TC. JORGE MAURICIO ARDILA MILAN Cargo: director EJEBE Resolución de Nombramiento No. 015 del 21 de enero de 2026.
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	Nombre completo: SS CARDONA GARCIA YEISON Cargo: Suboficial Jefe de Custodia Resolución de Nombramiento No. 015 del 21 de enero de 2026.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹		Nombre completo: MARTA LUCIA SÁNCHEZ GÓMEZ Cargo: Asesora Jurídica CENAC MEDELLIN Comité Jurídico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 015 del 21 de enero de 2026. Nombre completo: SS. JUEZ MASS MAURICIO Cargo: Jefe de Personal EJEBE Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No.015 del 21 de enero de 2026. Nombre Completo: JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 015 del 21 de enero de 2026.
5. COMITÉ EVALUADOR		Nombre completo: SS. CRUZ CASTIBLANCO DIEGO Cargo: Suboficial Jefe de Jurídica Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 015 del 21 de enero de 2026. Nombre completo: JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA Cargo: Asesora Jurídica CENAC MEDELLIN

	<p>Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No.015 del 21 de enero de 2026.</p> <p>Nombre Completo: YINA LORENA TORRES HERNANDEZ Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No 015 del 21 de enero de 2026.</p>
6. CDP	<p>No. CDP: 1526 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052 CENAC MEDELLIN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES" Fuente: Nación. Recurso: 10 Valor: \$43.291.500</p>
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a): UNA ABOGADA CON EXPERIENCIA EN PROCESOS JUDICIALES PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD para la cárcel y penitenciaria del Alta y Mediana Seguridad para miembros de la Fuerza Pública CPAMS -EJEBE, para que actúe como para que actúe como asesor jurídico en los diferentes procesos.</p> <p>La cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un LA NECESIDAD DE UNA ABOGADA CON EXPERIENCIA EN PROCESOS JUDICIALES PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD.</p> <p>La cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE, tiene dentro de su misión presta los servicios penitenciarios al personal de las Fuerzas Militares que por situaciones del servicio son privados de la libertad, contemplando las disposiciones esenciales que se deben adoptar en la ejecución de las sanciones penales, en forma humana acorde a lo contemplado en la ley 65 de 1993, por esta razón se necesita en asesorar en la parte disciplinaria al Director de acuerdo a la normas vigentes, con el propósito de mantener y encausar la disciplina de todo el personal que hace parte del CPAMS EJEBE, de igual manera presta los servicios penitenciarios al personal de las Fuerzas Militares que por situaciones del servicio son privados de la libertad, contemplando las disposiciones esenciales que se deben adoptar en la ejecución de las sanciones penales, en forma humana acorde a lo contemplado en la ley 65 de 1993, que permita fortalecer los procesos de tratamiento penitenciario adelantados por la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para</p>

Miembros de la Fuerza Pública EJEBE en materia de tratamiento penitenciario, para bienestar de la persona privada de la libertad durante su tiempo de detención y tiene como objetivo ofrecer acciones protectoras como la asesoría jurídica para el uso adecuado del tiempo libre, que prevengan o minimicen, hasta donde sea posible los efectos del proceso de prisionalización de igual manera orientación y asesoría en el acompañamiento a su participación en los procedimientos del establecimiento en el que se encuentre el privado de la libertad ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites penitenciarios que se adelantan por la CPAMS - EJEBE.

Contratar los servicios profesionales de una abogada (a) para la oficina de jurídica de la CPAMS -EJEBE es fundamental por varias razones:

1. **Conocimiento especializado:** Una abogada con conocimientos en el área penitenciario con el conocimiento de las leyes y regulaciones en materia jurídica en Colombia. Esto incluye la Ley 65 de 1993 y demás normas relacionadas. Contar con este conocimiento específico es esencial para garantizar que los procesos se realicen de acuerdo a la normativa vigente y evitar posibles incumplimientos legales.

2. **Asesoramiento jurídico:** La abogada con conocimientos de procesos jurídicos puede brindar asesoramiento y orientación legal a la oficina de jurídica. Esto implica evaluar los casos de cada PPL antes de su firma, identificar posibles riesgos legales y proponer soluciones para minimizarlos. Además, puede asesorar en la elaboración de documentos, así como brindar apoyo en la interpretación y aplicación de la normativa colombiana.

3. **Prevención de contingencias:** En el asesoramiento y tramites de documentación puede ser un proceso complejo y sujeto a numerosas irregularidades. Contar con una abogada con experiencia en el tema penitenciario ayuda a prevenir contingencias legales, como demandas o sanciones, al asegurarse de que los procesos se realicen correctamente y cumpliendo con los requisitos legales.

4. **Eficiencia y transparencia:** Una abogada con conocimientos en el área penitenciario puede contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos jurídicos. Al contar con el soporte jurídico adecuado, se pueden evitar retrasos innecesarios y asegurar que todas las acciones y decisiones realizadas sean transparentes y justificadas legalmente.

5. **Resolución de conflictos:** En caso de que surjan conflictos o disputas durante los diferentes tramites a los PPL, una abogada con experiencia en el área penitenciario puede ayudar a resolverlos de manera adecuada. Esto incluye el manejo de reclamaciones, tutelas, etc.

Actualmente La cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEBE, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área jurídica, haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

	<p>funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área jurídica, que permita fortalecer los procesos jurídicos en la cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE , ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan en la CPAMS-EJEBE, se afecta la satisfacción del interés general en los procesos penitenciarios.</p> <p><u>Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.</u></p> <p>La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto : Servicios profesionales de adquisiciones.</p> <p><u>- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..."</u></p> <p>- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..." Los recursos presupuestarios fueron asignados mediante el rubro A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, para el asesoramiento en general jurídico de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UNA ABOGADA, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad. De acuerdo al rubro presupuestal 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso</p>
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>De acuerdo con el Plan No. Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades radicado No. 2026291001105063 del 07 de enero de 2026, emitido por La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEBE, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:</p>

	ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
			CATEGORÍA	TÍTULO		
	1	ABOGADA	H	PROFESIONAL	MINIMO 0 meses a 12 MESES o más	N/A
c. OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN ÁREA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LA CPAMS-EJEBE”					
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). El objeto contractual se cumplirá principalmente en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad, con la posibilidad de efectuar desplazamientos a los pabellones del establecimiento cuando sea requerido. 2). Brindar asesoría jurídica integral a la Dirección y Subdirección de la CPAMS. 3). Asesorar al Director, Subdirector y funcionarios de instrucción en el inicio y desarrollo de todas las etapas de las investigaciones disciplinarias adelantadas a la luz de la Ley 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011 4). Proyectar decisiones dentro de las investigaciones mencionadas anteriormente, entre ellas, autos de apertura, formulación de cargos y citación a audiencias, fallos de primera instancia, autos de archivo, autos inhibitorios, impedimentos y demás decisiones que se requieran dentro de las investigaciones disciplinarias y administrativas que sean de competencia de la CPAMS. 5). Brindar acompañamiento y asesoría en la preparación y desarrollo de las audiencias disciplinarias propias del procedimiento establecido en la Ley 1862 de 2017. 6). Llevar en debida forma y actualizados los libros radicadores de investigaciones disciplinarias, despachos comisorios, estados, entre otros. 7). Elaborar y actualizar mensualmente la estadística de investigaciones disciplinarias y administrativas de los expedientes de competencia de la CPAMS. 8). Proyectar las decisiones que en derecho corresponda, dentro del procedimiento disciplinario sancionatorio establecido en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, entre ellas, autos de apertura y fallos sancionatorios. 9). Proyectar las decisiones que en derecho corresponda, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aplicable a los visitantes de la CPAMS. 10). Brindar acompañamiento al funcionario de instrucción en el desarrollo de la etapa de investigación dentro de los procesos disciplinarios adelantados en contra de los internos que se encuentran en la CPAMS y sus pabellones adscritos. 11). Asesora al Director de la CPAMS en el trámite de libertades otorgadas por las autoridades judiciales, así como beneficios otorgados por la JEP a los internos que se encuentran en el Establecimiento. 12). Emitir los conceptos pertinentes para ser presentados en el Comité de Evaluación y Tratamiento, cuando así se requiera 13). Contestar de forma oportuna los derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, PQR, y todas aquellas acciones constitucionales que sean de competencia de la Dirección de la CPAMS 					

	<ol style="list-style-type: none">14. Emitir respuestas atinentes a las diversas acciones constitucionales, (acciones de tutela, habeas corpus, derechos de petición e incidentes de desacato).15. Respuesta múltiples requerimientos autoridades y entes de control (Procuraduría –Fiscalía, Juzgados, autoridades, entre otros)16. Respuestas concernientes a requerimientos emitidos por la Justicia Especial Para la Paz.17. Elevar solicitudes de redención de pena ante la autoridad competente18. Asesoría en la Junta de Trabajo Estudio y Enseñanza, con relación a la asignación de actividad del personal PPL19. Tramite de Prisión Hospitalaria20. Conceptos de observación y de clasificación en fases de alta, mediana, mínima y confianza, así como sus respectivos seguimientos en las mismas.21. Sustanciación de la hoja de vida de los MPL, al momento de efectuar los conceptos en fases de tratamiento, esto incluye solicitud de información a las autoridades con el fin de identificar si existen requerimientos en contra.22. Solicitud antecedentes ante la SIJIN para tramite de 72 horas23. Solicitud antecedentes reportes de Inteligencia para tramite de 72 horas24. Solicitud antecedentes SIJIN para materializar libertad25. Sustanciación Hoja de vida para materializar libertad concedida por autoridad previa verificación del lleno de los requisitos26. Expedir certificados de tiempo de privación física de la libertad27. Sustanciar expedientes para trámites de Beneficios de Privación de Libertad en Unidad Militar y lo que esto conlleva.28. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de libertad condicional29. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de Prisión Hospitalaria30. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de Prisión Domiciliaria31. Emitir respuesta a todo tipo de requerimiento judicial, entre ellos, derechos de petición, defensa jurídica, respuesta a tutelas e incidentes de desacato y Habeas Corpus, teniendo en cuenta la normativa vigente.32. Conformación y funcionamiento del Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET mediante resolución de acuerdo a lo ordenado en la normativa vigente.33. Establecer los parámetros de funcionamiento del consejo de evaluación y tratamiento - CET mediante resolución de acuerdo a lo ordenado en la normatividad vigente.34. Verificar documentos de ingreso de los privados de la libertad para cargue en el aplicativo SISIEPC35. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad al ingreso, con el fin de mantener actualizada su situación Jurídica y en caso de ser condenado emitir concepto jurídico para clasificación inmediata en fase de observación y diagnóstico
--	--

36. Aplicación de IVIC para los militares privados de la libertad que se clasifican en fase alta Seguridad
37. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de efectuar clasificación en mediana seguridad y elevar solicitud de hasta 72 horas a la autoridad judicial competente desde el aplicativo SISIPPEC
38. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad condenados que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de elevar solicitud de libertad condicional
39. Sustanciar las hojas de vida de los privados de la libertad, con el fin de materializar las libertades concedidas por la autoridad judicial competente.
40. Expedir certificados de tiempo en atención al procedimiento que fue implementado por el Ministerio de Defensa Nacional con destino a la Jurisdicción Especial para la Paz en los casos previamente priorizados
41. Elevar solicitudes de redención a las autoridades competentes
42. Una vez allegados los autos interlocutorios redención de pena, realizar el respectivo cargue en el aplicativo SISIPPEC
43. Apoyar en las demás tareas que por necesidades laborales se requieran como parte del adecuado funcionamiento de la Coordinación Jurídica.
44. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
45. Mantener la plataforma ORFEO al día con la gestión documental
46. Entregar el archivo conforme a las normas de gestión documental y al finalizar el contrato el archivo vivo.

OBLIGACIONES GENERALES CON LA UNIDAD – La cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE:

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
2. El contratista debe hacer entrega de la cuenta de cobro- planilla de pagos de parafiscales con su respectivo recibo de pago e informe de gestión al supervisor del contrato, con el fin de realizar el trámite de pago de honorarios, de acuerdo con las actividades realizadas dentro del mes reportado.
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Entregar al final de la prestación del servicio, Back up de la información producto de la ejecución del contrato.

5. El contratista autoriza al MDN –EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

6. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendiente a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
6. Prestar sus servicios sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia,

	<p>especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.8. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.10. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda.11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN.12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.13. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN.14. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.17. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.20. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.21. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL
--	--

	<p>ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique).</p> <p>Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no</p>

	<p>genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> </p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 43.291.500.00).</p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal y lo</p>

dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.

CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS
H	PROFESIONAL	MINIMO 0 meses a 12 MESES o más	DESDE \$4.123.000,00 HASTA \$5.425.000.00

NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL

POSGRADO: N.A

EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA DE ACUERDO A LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 12 MESES.

El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en Plan No. **00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal.**

j. **FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en **ONCE (11)** pagos, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	FEBRERO	10%	\$ 4.123.000,00
2	MARZO	20%	\$ 4.123.000,00
3	ABRIL	30%	\$ 4.123.000,00
4	MAYO	40%	\$ 4.123.000,00
5	JUNIO	49%	\$ 4.123.000,00
6	JULIO	59%	\$ 4.123.000,00
7	AGOSTO	69%	\$ 4.123.000,00
8	SEPTIEMBRE	79%	\$ 4.123.000,00
9	OCTUBRE	89%	\$ 4.123.000,00
10	NOVIEMBRE	95%	\$ 4.123.000,00
11	DICIEMBRE	100%	\$2.060.500.00
TOTAL			\$ 43.291.500,00

	<p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado ✓ (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<ul style="list-style-type: none"> (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Será de DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).</p> <p>Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área JURIDICA por un plazo de DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>Es importante establecer que mediante circular No. 2025318040737553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17 del 02 de enero de 2026, (ID 157) se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de diez punto cinco (10.5) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.</p>
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Cárcel y Penitenciaría de Ata y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE - UBICADA EN LA AVENIDA 30 DIAGONAL No. 59-315 BELLO - (ANTIOQUIA).
n. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 015 del 21 de enero de 2026 , recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:

NO.	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO
1	CATEG H NIVEL PROFESIONAL	ABOGADA	IVONNE MARITZA ESPINOSA DE LA TORRE identificada con la cédula de ciudadanía No.: 31.581.697

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, tales como “CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN”, Dispensario Médico Sanidad Militar, y la Cárcel y Penitenciaria de Ata y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE”

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

APLICA

NO APLICA

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

APLICA

NO APLICA

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

APLICA

NO APLICA

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

APLICA

NO APLICA

Se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO POR:

TC. JORGE MAURICIO ARDILA MILAN

Director de la cárcel y penitenciaria del Alta y Mediana Seguridad para miembros de la Fuerza
Pública CPAMS -EJEBE.

GERENTE DEL PROYECTO

MARTA LUCIA SÁNCHEZ GÓMEZ

Asesora jurídica CENAC MEDELLIN
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

SS. JUEZ MASS MAURICIO

Jefe de Personal EJEBE
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA

Asesor económico Cenac Regional Medellín
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

